



## CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO DE ABRIL DE 2012

### Área Fiscal de Gómez-Acebo & Pombo

---

El 31 de marzo de 2012, se publicó en el BOE el **Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público** (en adelante, RD-ley 12/2012). Entre las medidas de carácter temporal aprobadas en el marco del Impuesto sobre Sociedades, el artículo 1. Primero. Cuatro modifica el cálculo del pago fraccionado para los ejercicios 2012 y 2013.

A los efectos del cálculo del pago fraccionado cuya declaración vence el próximo 20 de abril, las empresas que calculan sus pagos fraccionados sobre la base imponible conforme a lo establecido en el artículo 45.3 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLIS), bien por haber optado por el mismo, por tener un volumen de operaciones superior 6.010.121,04 euros en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del periodo impositivo o por estar acogidas al régimen de tributación de las entidades navieras en función del tonelaje, deberán tener en cuenta para determinar la base de cálculo del pago fraccionado las modificaciones en la determinación de la base imponible recogidas en el RD-ley 12/2012:

- límite a la amortización fiscal del fondo de comercio por adquisición de entidades y por reestructuraciones empresariales;
- eliminación de la libertad de amortización y aprobación de un régimen transitorio; y
- no deducibilidad de los gastos financieros del artículo 14.1.h) del TRLIS por deudas con entidades del grupo destinadas a la adquisición intragrupo de participaciones sociales o a aportaciones al capital de otras entidades del grupo, salvo que se acrediten motivos económicos válidos en la operación.

Cabe señalar que no se aplicará al pago fraccionado de abril de 2012 la limitación de la deducibilidad de los gastos financieros recogida en el artículo 20 del TRLIS, según su redacción dada por el RD-ley 12/2012.

Asimismo, para aquellos sujetos pasivos cuyo importe neto de la cifra de negocios de los doce meses anteriores al inicio de los ejercicios 2012 y 2013 sea al menos veinte millones de euros, se introduce un **pago fraccionado mínimo**, aplicable en aquellos casos

en que el pago fraccionado calculado conforme al artículo 45.3 del TRLIS sea inferior a dicho mínimo.

El importe del pago fraccionado mínimo de abril de 2012 asciende al 4 %<sup>1</sup> sobre el resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias del primer trimestre de 2012, minorado en las bases imponibles negativas pendientes de compensar teniendo en cuenta los límites a dicha compensación de bases imponibles negativas recogidos en el artículo 9. Primero. Dos del RD-ley 9/2011 (al 75 % ó 50 % si el importe neto de la cifra de negocios supera los sesenta millones de euros). Este pago fraccionado mínimo será del 2 %<sup>2</sup> sobre el importe indicado cuando al menos el 85 % de los ingresos del sujeto pasivo se correspondan con rentas exentas de acuerdo con el artículo 21 (dividendos y rentas de fuente extranjera derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español), 22 (rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente) ó 30.2 (deducción para evitar la doble imposición interna del 100 % por dividendos o participaciones en beneficios de otras entidades residentes en España) del TRLIS.

Respecto a las entidades acogidas al régimen de consolidación fiscal, entendemos que el pago fraccionado mínimo se calculará en base al resultado contable consolidado y no sobre la base imponible consolidada del grupo fiscal.

A aquellos sujetos pasivos cuyo periodo impositivo no coincide con el año natural y cuyo ejercicio 2012 no haya comenzado antes del 1 de abril de 2012, no les será de aplicación el pago fraccionado mínimo ni las nuevas normas de determinación de la base de cálculo del mismo hasta que realicen su primer pago fraccionado correspondiente al ejercicio 2012.

---

<sup>1</sup> 8 % a partir del pago fraccionado de octubre.

<sup>2</sup> 4 % a partir del pago fraccionado de octubre.